

¿La clásica SA de CV ó una moderna SAPI de CV?

Existen diversos tipos de sociedades mercantiles, entre ellos encontramos: la **Sociedad Anónima** (referida posteriormente como **S.A.**) y la **Sociedad Anónima Promotora de Inversión** (referida posteriormente como **S.A.P.I.**).

La Sociedad Anónima ha sido uno de los tipos de sociedad más utilizados en la actualidad, debido a su similitud y adaptabilidad con el modelo de negocios actual. No obstante, existe otro tipo de sociedad que nace con características similares a la Sociedad Anónima, sumando a su modelo ciertos elementos relacionados con la posibilidad de inversión por parte de personas ajenas a la sociedad, siendo ésta la Sociedad Promotora de Inversión.

Ambas sociedades suelen ser consideradas sociedades espejo, y si bien es cierto que comparten bastantes similitudes en estructura y órganos internos, la realidad es que sus diferencias representan un factor determinante para la correcta estructuración legal del negocio.

Una S.A.P.I. es el tipo social adecuado para quienes busquen realizar rondas de inversión, aumentos de capital bajo condiciones muy particulares y cerradas y, además, consideran viable una bursatilización a mediano plazo.

Una **S.A.** de C.V., la clásica empresa, es para quienes busquen iniciar un negocio entre socios que se conocen y confían mutuamente en ellos, no planean hacer rondas de inversión en corto plazo y pensar en una bursatilización es algo, por ahora, sin importancia.

A continuación, se identifican las diferencias entre ambas sociedades respecto a nombre, capital social, duración, domicilio social, derechos de minorías, entre otros.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y DIFERENCIAS ¹

CARACTERÍSTICAS	SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)	SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN (S.A.P.I.)
Nombre	Denominación libre y única, seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o "S.A."	Denominación libre y única, seguida de las palabras "Promotora de Inversión" o "P.I."
Socios	Mínimo 2 socios.	Mínimo 2 socios.
Duración	Ilimitada.	Ilimitada.
Domicilio Social	Sin limitación.	Sin limitación.
Responsabilidad	Limitada al monto de sus acciones.	Limitada al monto de sus acciones.
Capital Social	Se divide en acciones . <ul style="list-style-type: none"> ● Puede dividirse en varias series de acciones. <ul style="list-style-type: none"> - Serán de igual valor y confieren los mismos derechos. - Puede emitir acciones con derechos especiales, como las de voto limitado bajo los límites indicados en la Ley General de Sociedades Mercantiles. 	Se divide en acciones . Puede dividirse en varias series de acciones. Pueden emitir acciones especiales, que: <ul style="list-style-type: none"> ● No confieran derecho al voto o limiten el voto en ciertos asuntos. ● Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente al derecho de voto. ● Limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos. ● Confieran derecho de veto o requieran del veto favorable de uno o más accionistas respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas. Podrán emitirse en favor de las personas que presten sus servicios a la sociedad, como acciones especiales.
Nombramiento de Funcionarios	Se requiere el 25% del capital social.	Se requiere el 10% de cualquier clase de acción con derecho a voto.

¹ Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). 4 de agosto de 1934. (México).

Administración	Puede ser un Administrador Único o un Consejo de Administración.	Puede ser un Administrador Único o un Consejo de Administración.
Vigilancia	Uno o varios comisarios, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.	<i>Puede optarse por dos opciones:</i> La más común es la designación de uno o más comisarios, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad. ----- La segunda opción utilizada normalmente cuando se busca un mayor control y vigilancia, puede ser optar por el régimen de integración, organización y funcionamiento para las Sociedades Anónimas Bursátiles, lo cual <u>haría necesario que el Consejo de Administración lleve a cabo auditorías y prácticas societarias, así como una auditoría por alguien externo a la sociedad.</u>
Asambleas	Celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.	Celebración de Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales (las que celebran las series de acciones especiales).
Derechos de Minorías	En la S.A. las minorías no son partícipes de muchas decisiones de la sociedad, ya que se requiere de un mayor porcentaje de capital social para las diferentes tomas de decisiones, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ● Convocar a Asamblea: 33%. ● Oponerse a resoluciones de Asamblea: 33%. ● Nombramiento de funcionarios 25%. ● Ejecutar responsabilidad civil contra funcionarios: 33%: 	En la S.A.P.I. existen derechos de minorías, permitiendo que sean partícipes de las diversas tomas de decisiones, aunque no representen el mayor porcentaje del capital social por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ● Convocar a Asamblea: 10%. ● Oponerse a resoluciones de Asamblea: 20%. ● Nombramiento de funcionarios 10%. ● Ejecutar responsabilidad civil contra funcionarios: 15%:
Adquisición de Acciones	No pueden adquirir sus propias acciones.	Previo acuerdo del Consejo de Administración, puede adquirir sus propias acciones, ya sea con cargo a su capital contable o con cargo a su capital social siempre que se cancelen o se conviertan en acciones emitidas no suscritas, conservadas en tesorería.
Reparto de Dividendos	Se prohíbe cualquier tipo de estipulación que excluya a algún socio respecto al reparto de ganancias.	Flexibilidad en el reparto de dividendos. Puede limitar o ampliar la distribución de dividendos u otros derechos económicos, siempre y cuando se estipule en los estatutos de la sociedad.
Principal Diferencia	Para la incorporación de nuevos accionistas a la sociedad, se requiere del cumplimiento de formalismos y obligaciones por parte de los socios, sin posibilidad de acuerdos especiales enfocados en el ingreso y retiro de inversión.	Permite la incorporación de nuevos accionistas ajenos a la sociedad, bajo pactos o convenios específicos respecto a esa participación, permitiendo el ingreso y retiro de inversión bajo cláusulas o disposiciones especiales, que en cualquier otro caso la ley considera nulas.
¿Pueden ser Bursátiles?	Sí. El capital social debe inscribirse en el Registro Nacional de Valores. Comercializa sus acciones en Bolsa.	Sí. El capital social debe inscribirse en el Registro Nacional de Valores. Comercializa sus acciones en Bolsa.

En la S.A.P.I. existe mayor libertad respecto a la adquisición de acciones propias, reparto de dividendos y derechos de minorías.

Finalmente, es importante recalcar que la correcta elección de tipo social se deriva de la compatibilidad que puede existir entre estas sociedades y la empresa.

Por un lado, la **S.A.**, debe estar conformada por un mínimo de dos socios, su capital social dividido en acciones, mientras que la administración de la sociedad puede estar bajo un Administrador Único o un Consejo de Administración y la vigilancia bajo uno o varios Comisarios. En esta sociedad, existen más limitaciones respecto a la adquisición de acciones propias, reparto de dividendos y, en general, respecto a acuerdos y convenios que permitan flexibilidad de inversión.

Por otro lado, la **S.A.P.I.** debe estar conformada por un mínimo de dos socios, su capital social dividido en acciones, mientras que la administración de la sociedad puede estar a cargo únicamente por un Consejo de Administración y la vigilancia bajo uno o varios Comisarios, así como optar por el régimen de integración, organización y funcionamiento para las Sociedades Anónimas Bursátiles. En esta sociedad, existe mayor libertad respecto a la adquisición de acciones propias, reparto de dividendos y de pactos o convenios que permiten la inversión de nuevos accionistas. Por su parte, las minorías cuentan con participación menos acotada respecto a las decisiones de la empresa, al ser menores los porcentajes de capital social requeridos.

Consejo: ante la duda, ir sobre seguro. Adoptar una nueva modalidad societaria siempre es una opción durante el camino.